

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Proceso Ejecutivo Singular
RAD: 760013103019-2021-00055-00

SANTIAGO DE CALI, NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

El Banco de Occidente allego escrito el 06 de septiembre de 2021 informando al despacho que no se aplico la medida cautelar decretada toda vez que los productos que posee el demandado ALVARO GUTIERREZ RENTERIA se encuentran embargados con anterioridad por orden del Juzgado Veinte Civil Municipal de Cali.

El escrito será agregado al expediente y se pondrá en conocimiento de la parte actora.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR al expediente y **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora el escrito allegado por el Banco de Occidente el 06 de septiembre de 2021.

**NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI

SECRETARIA

En Estado No. 147 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: SEPTIEMBRE 10 -2021

SANDRA XIMENA HIGUITA E.
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez
Civil 019
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e2ae5bc7920f72fd2e88ce268af63d2eee66b343ac55b94f3438c5cb2de3d6a3

Documento generado en 09/09/2021 05:35:50 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>